

|                                                                                                                   |                                  |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
|  <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b> | <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> | F-GJC-33<br>Versión: 01<br>Fecha: 2019/12/20 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2025.1639**

|                      |                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARRENDADOR:</b>   | BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA                                                                                                                                                             |
| <b>NIT:</b>          | 890.980.150-1                                                                                                                                                                                                         |
| <b>ARRENDATARIO:</b> | HIPERTEXTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA                                                                                                                                                                         |
| <b>NIT:</b>          | 830141610 9                                                                                                                                                                                                           |
| <b>OBJETO:</b>       | ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO “STAND SALONES ESPECIALES” PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LIBROS PARA LA 19ª FIESTA DEL LIBRO Y LA CULTURA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103297 DE 2024. |
| <b>PLAZO:</b>        | Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de octubre del 2025.                                                                                                                                                  |
| <b>CANON:</b>        | El 0% (cinco por ciento) sobre las ventas brutas del operador del salón por los 10 (diez) días del evento.                                                                                                            |
| <b>VALOR TOTAL:</b>  | El 0% (cinco por ciento) sobre las ventas brutas del operador del salón por los 10 (diez) días del evento.                                                                                                            |

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.709.698, en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por tanto, obrando en nombre y representación de LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará: **EI ARRENDADOR**, de una parte, y **JAIME IVAN HURTADO BONILLA**, identificado con cedula No **73154934**, Representante Legal de **HIPERTEXTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificado con **NIT 890.980.150-1**, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **ARRENDATARIO**, se ha acordado celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que se registrá por las normas legales y reglamentarias sobre la materia, y por las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la entidad nacional, el conocimiento y el respeto por otras culturas.
2. La Biblioteca desde su fundación en 1952, gracias al convenio entre la organización de las naciones unidas para la educación, la ciencia y la cultura – UNESCO con el gobierno de Colombia, se constituye en una entidad cultural y educativa, que viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y

|  |                                                            |                                                                     |
|--|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>CONTRATO DE<br/>ARRENDAMIENTO</b></p> | <p align="right">F-GJC-33<br/>Versión: 01<br/>Fecha: 2019/12/20</p> |
|--|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|

la lectura a la población y la lectura particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios.

- La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.
- Con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.
- Los Eventos del Libro son un proyecto del Distrito de Medellín, que responde al Plan Ciudadano de Lectura, Escritura y Oralidad, que desde el año 2017 viene siendo gestionado por la Biblioteca Pública Piloto; a través del cual se fomenta y promueve la lectura, así como el arte y la cultura para generar espacios de encuentro y convivencia alrededor del libro; además de la activación económica de distintos sectores de la economía y en especial la del sector librero y cultural que se materializa en la realización de sus tres grandes encuentros ciudadanos: Feria Popular del Libro “Días del Libro”, Parada Juvenil de la Lectura y la Fiesta del Libro y la Cultura, y los demás eventos relacionados celebrados en el marco del proyecto.
- Cada año, los Eventos del Libro se desarrollan bajo un concepto o temática que invita a la ciudadanía a reflexionar alrededor de esta, y para ello se hace todo un despliegue en estrategias de apropiación y posicionamiento tanto de dicha temática, como de la marca “Eventos del Libro”; desarrollando nuevos proyectos o continuando la implementación de “proyectos especiales” que ya se encuentran incorporados en la memoria de ejecución del proyecto integral y para los cuales se generan nuevas estrategias, buscando con ello la sostenibilidad del proyecto como plataforma de circulación de contenidos y de formación de públicos, ofertando eventos con acceso libre y disponible para toda la ciudadanía.
- Con el propósito de contribuir a la sostenibilidad económica del proyecto de Eventos del Libro y establecer relacionamientos entre los sectores público – privado que vinculen de forma estratégica dichos sectores, beneficiando sus intereses, esto es la promoción y posicionamiento del sector librero, el sector de la gastronomía y otros que se benefician de la circulación y activación económica a través de la ejecución de eventos de ciudad de gran formato y trayectoria. Por ello, es preciso formalizar estas relaciones contractuales a través de un contrato de arrendamiento que medie los beneficios económicos y los servicios para las partes.
- Dado que la Fiesta del Libro y la Cultura se ejecuta en el espacio de ciudad del Jardín Botánico y los expositores y patrocinadores comercializan y promocionan sus productos y marcas en el recinto, se hace necesario que la organización del evento, en este caso la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, realice con ellos contratos de arrendamiento de “stands”. Estos contratos propician la sostenibilidad de los eventos del libro en los años siguientes y el posicionamiento de la política pública de promoción de la lectura, la escritura y la oralidad. La presencia de los arrendatarios en el espacio de los eventos es vital para que la

|  |                                      |                                              |
|--|--------------------------------------|----------------------------------------------|
|  | <b>CONTRATO DE<br/>ARRENDAMIENTO</b> | F-GJC-33<br>Versión: 01<br>Fecha: 2019/12/20 |
|--|--------------------------------------|----------------------------------------------|

muestra comercial, académica y artística sea nutrida y atractiva para los ciudadanos y visitantes de cada uno de los eventos.

9. El contrato resultante, se encuentran avalados en el marco de la suscripción de Contrato Interadministrativo No. 4600103297 de 2024, suscrito entre la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina y la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyo objeto es **“contrato interadministrativo marco entre la secretaría de cultura y bpp para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales”**.

Por lo anterior, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** Arrendamiento de un espacio físico “stand salones especiales” para la comercialización de libros para la 19.ª Fiesta del Libro y la Cultura de conformidad con el contrato Interadministrativo No. 4600103297 de 2024.

**PARÁGRAFO. DESCRIPCIÓN DEL BIEN:** Espacio físico “Salón de Editoriales Independientes” de 9X23 M2.

**SEGUNDA. DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO:** Para la comercialización de libros.

**TERCERA. DURACIÓN:** Desde la legalización del contrato, hasta el 31 de octubre del 2025.

**PARÁGRAFO:** No habrá lugar a prórrogas o renovaciones automáticas del presente contrato.

**CUARTA. RESTITUCION:** A la terminación (Cláusula Novena) del contrato **EL ARRENDATARIO** tendrá la obligación especial de devolver los bienes en el mismo estado en el que se le entregó.

**QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El 0% (cinco por ciento) sobre las ventas brutas del operador del salón por los 10 (diez) días del evento.

**SEXTA. VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El valor del canon se fija en el 0% (cinco por ciento) sobre las ventas brutas del operador del salón por los 10 (diez) días del evento, el cual deberá pagarse en un (1) pago al arrendador, realizado con posterioridad a la legalización del contrato a través del SECOP II y tendrá como fecha límite de pago hasta el 31 de octubre del 2025, previa elaboración de factura de cobro por parte de la Entidad.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El canon se consignará en la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 500-806-72908-7 a nombre de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL ARRENDATARIO renuncia expresamente a los requerimientos para ser constituido en mora, así como a los derechos de retención que a cualquier título le conceda la ley sobre los bienes objeto del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO,** además de las propias compromete a:

- 1 Cumplir a cabalidad el reglamento de los Eventos del Libro, acordado según las directrices de la secretaria de Cultura Ciudadana en el marco de la política pública de lectura y el Plan Ciudadano de la Lectura, Escritura y Oralidad de Medellín.
- 2. Aceptar la categoría asignada por los Eventos del Libro, y su ubicación según la Zona destinada para la misma.
- 3. Destinar los bienes únicamente para el fin acordado.
- 4. Restituir los bienes a la terminación del contrato.
- 5. La restitución deberá hacerse en el mismo estado en que se verifique la entrega. En caso de existir daños que deban ser reparados y que no sean consecuencia del uso normal del bien.
- 6. Suscribir acta de entrega de bienes previa verificación de inventario.
- 7. Adoptar todas las medidas de seguridad concernientes a la conversación, custodia de bien y la prevención de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el mismo. La vigencia interna

|                                                                                                                   |                                  |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
|  <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b> | <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> | F-GJC-33<br>Versión: 01<br>Fecha: 2019/12/20 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|

de los bienes correrá por su cuenta y riesgo y en consecuencia EL ARRENDADOR, no asume responsabilidad de daños, pérdidas, robos etc., que allí se llegase a presentar.

8. Dar aviso a EL ARRENDADOR, sobre los daños producidos en los bienes que pongan en peligro el normal funcionamiento de los servicios.

9. No subarrendar ni total ni parcialmente el espacio o recibir pagos y comisiones por parte de editoriales, distribuidores o autores por la exhibición o comercialización de los libros, ni ceder el espacio salvo autorización expresa y por escrito de la Biblioteca Pública Piloto.

10. Abstenerse de repartir muestras o publicidad que no correspondan a lo declarado en el contrato o que no haya sido aprobado por los Eventos del Libro.

11. EL ARRENDATARIO es el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro que se causen a terceros con ocasión del uso de los bienes entregados en arrendamiento; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda organizarse se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en EL ARRENDATARIO.

12. Abstenerse de clavar, fijar objetos, carteles o anuncios en las paredes, mobiliario o en algún otro lugar donde se realizará el evento. Las perforaciones, rasgaduras y demás daños causados a las láminas, paredes, lámparas o cornisas, serán facturados al ARRENDATARIO.

13. No modificar las instalaciones eléctricas, hidráulicas, telefónicas o de iluminación salvo aquellas autorizadas por el área de producción del evento. No podrán conectarse regletas o cortapicos de las tomas asignadas, en caso de requerir tomas adicionales debe comunicarlo a los organizadores del evento, el costo de las tomas extras será asumido por el ARRENDATARIO.

14. No se debe poner ningún tipo de reproducción audiovisual o musical.

15. Todas las adecuaciones deberán apoyarse a nivel de piso y con obra seca. La utilización de materiales de albañilería, ladrillos, cemento, cal, mezclas, tierra, arena, etc, están prohibidas.

16. Es de estricta obligación que durante el montaje, desmontaje y los días de duración del evento, el personal encargado del espacio esté presente y porte permanentemente la escarapela.

17. En caso de enviar mercancía para el salón, solo se puede ingresar a la zona de comercialización si un representante del espacio se encuentra para recibirla. Ninguna persona del equipo logístico del evento está autorizada para este fin.

18 La Biblioteca no se hace responsable por gastos para la atención del personal que contrate el ARRENDATARIO como alimentación, transporte y otros durante el montaje y desmontaje de los stands.

19. La venta y el consumo de bebidas alcohólicas está prohibido dentro del stand.

20. Cumplir los horarios de apertura y cierre del Evento.

21. Mobiliario entregado con el espacio, es responsabilidad del arrendatario, cualquier tipo de avería será facturada a la entidad o representante legal de la misma.

22. Reportar diariamente las ventas realizadas en el salón a la persona designada por el equipo de Eventos del Libro y al final del evento entregar el reporte total de las ventas.

23. Realizar los pagos a distribuidores, editoriales y autores que hayan sido exhibidos y comercializados en el salón en un plazo máximo de 40 días después de terminada la operación. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín y Eventos del libro Medellín no se harán responsables de los pagos no efectuados a los distintos proveedores o los incumplimientos derivados.

24. Entregar un informe general (hallazgos, mejoras, compromisos, libros más vendidos, editoriales más venidas y el paz y salvo de los pagos realizados), que cuente con el reporte de las ventas totales realizadas en el salón del 12 al 21 de septiembre, soportado con la facturación.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** Son obligaciones de la entidad, las siguientes:

1. Suscribir con el ARRENDATARIO el acta de entrega e inventario correspondiente.
2. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil.
3. Presentar oportunamente al ARRENDATARIO, la factura o cuenta de cobro según el caso, con el lleno de los requisitos legales.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y logísticas.
5. Atender las solicitudes y requerimientos que surjan en cumplimiento del objeto contractual.
6. Dar por terminado el contrato ante cualquier actividad que contradiga el reglamento de los Eventos del Libro.

**NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones de El Jardín Botánico “Joaquín Antonio Uribe de Medellín” y/o en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

|                                                                                                                           |                                      |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|
|  <b>BIBLIOTECA<br/>PÚBLICA<br/>PILOTO</b> | <b>CONTRATO DE<br/>ARRENDAMIENTO</b> | F-GJC-33<br>Versión: 01<br>Fecha: 2019/12/20 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------|

**DECIMA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Serán causales para terminar anticipadamente el presente contrato dando lugar a la restitución inmediata de los bienes otorgados en arrendamiento, las siguientes:

1. Si dentro de los términos pactados en el contrato EL ARRENDATARIO no efectúa el pago del canon de arrendamiento o se realiza de forma incompleta, extemporánea, o inadecuada.
2. Cuando se dé a los bienes una destinación diferente a la acordada.
3. Por suspensión, cancelación, vencimiento o pérdida de los permisos o licencias que requiera EL ARRENDATARIO para ejercer su actual objeto social o por infracción a las normas sanitarias, de seguridad, y/o ambientales establecidas por la autoridad competente.
4. Por cesión, subarriendo o permitir el uso de los bienes otorgados en arrendamiento por un tercero.
5. Cuando se demuestre que el arrendatario ha obrado como intermediario de terceros.
6. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones surgidas en este contrato.
7. Por destrucción o deterioro de los bienes que hagan imposible su utilización.

**DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDATARIO dará lugar al pago a favor del ARRENDADOR de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor total de este contrato a título de cláusula penal como estimación anticipada pero parcial de los perjuicios que sufra el ARRENDADOR.

**DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes dejan expresa constancia bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales vigentes.

**DÉCIMA TERCERA: PRIMA Y/O BONIFICACIONES. EL ARRENDATARIO** manifiesta que no tiene derecho a prima, ni compensación alguna por la terminación anticipada del contrato o entrega de los bienes al vencimiento del plazo.

**DÉCIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá suscrito con la firma de las partes a través del SECOP II, luego de lo cual la Entidad podrá iniciar su ejecución a través del SECOP II.

**DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Los impuestos tasas y contribuciones que llegare a generar la firma del presente contrato correrán por cuenta del ARRENDATARIO, así como las demás retenciones que aplique por Ley.

**DÉCIMA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA ACTIVIDAD.EL ARRENDATARIO** Declara que conoce y acepta la normatividad que rige el funcionamiento del Stand para fines de la prestación de los servicios que éste prestará, y por lo tanto se establece en el Stand bajo su propio riesgo y responsabilidad, por lo cual exonera al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en caso de cierre por sellamiento o sanciones por vulneración de la regulación respectiva. EL ARRENDATARIO asume todos los gastos que conllevaría esta situación y renuncia a exigir indemnización alguna por tal concepto.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La supervisión y/o interventoría de este contrato, en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, será ejercida conforme a designación realizada por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento a otra persona.

**DÉCIMA OCTAVA. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES:** El ARRENDATARIO deberá tramitar ante las autoridades competentes, las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para desarrollar su actividad. Se exime al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad en caso de no ser expedida dicha licencia.

**DÉCIMA NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO:** El ARRENDATARIO declara de manera expresa que renuncia al requerimiento previo para pago una vez entre en mora y que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del ARRENDATARIO y a favor del ARRENDADOR el

|                                                                                                                   |                                  |                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|
|  <b>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</b> | <b>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</b> | F-GJC-33<br>Versión: 01<br>Fecha: 2019/12/20 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------|

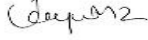
pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el ARRENDATARIO, las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, las sumas causadas y no pagadas por el ARRENDATARIO que por cualquier concepto deba ser pagada por el ARRENDATARIO; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del ARRENDATARIO hecha por el ARRENDADOR, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el ARRENDATARIO con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**PARÁGRAFO:** La jurisdicción competente para conocer sobre los litigios que se llegaren a presentar entre las partes, será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dada la naturaleza de la Entidad.

**VIGÉSIMA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

***“La fecha de suscripción presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2”. El contrato se entenderá debidamente suscrito, con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2”***

**Proyectó:** Meily Vanessa Martínez Montoya - Abogada Contratista   
**Revisó/Aprobó:** Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General   
**Aprobó:** Esteban Giraldo González- Director General 